Quito, marzo 09 de 2018

Señor:

Luis Enrique Coloma Escobar Presidente Ejecutivo Corporación Grupo Fybeca S.A. GPF Ciudad.-

Señor Presidente Ejecutivo:

Para los fines legales del caso, informo a usted sobre la siguiente transferencia realizada en el paquete accionario de la compañía Corporación Grupo Fybeca S.A. GPF.

CEDENTE:

GRUPO FARMACIAS AMERICANAS

AMERIFARM SOCIEDAD ANONIMA

Nacionalidad: COSTA RICA

CESIONARIO:

ING. MARIA FERNANDA VILLAMAR UTRERAS

Nacionalidad: ECUATORIANA C.C. / RUC: 170375031-3

No. de Acciones

Valor Nominal

Total

3'557.600

USD 1,00

USD 3'557.600

Atentamente,

Cedente.-

GRUPO FARMACIÁS AMERICANAS AMERIFARM SOCIEDAD ANONIMA

Dr. Juan Carlos Peratvo Molina

Apoderado Especial

Cesionario.-

Maria Fde Jacome

ING. MARIA FERNANDA VILLAMAR UTRERAS

C.C. 170375031-3







CERTIFICADO PROVISIONAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE

PICHINCHA

08 DE FEBRERO DE 2018

FECHA:

22-02-18

No:

0006070

Certifico que la (el) ciudadana (o):

Villamar Utceras Marca Fernanda

Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.:

1703+5031-3.

Se le extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, válido por 90 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye el certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia, por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso eleccionario.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

F. SEGRETARIO (A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA











Poder Especial

El suscrito, RICARDO VARGAS AGUILAR, mayor, casado una vez, abogado, vecino de Cartago, Residencial Montelimar de la entrada principal de la Escuela Bilingüe Sony. cincuenta metros al sur, doscientos metros al oeste y cincuenta metros al sur, portador de la cédula de identidad número tres-trescientos cuatro-cero ochenta y cinco, en mi condición de PRESIDENTE con facultades de Apoderado Generalisimo sin límite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil. con la representante judicial y extrajudicial de la sociedad, pudiendo otorgar toda clase de mandatos sustituir sus respectivos poderes en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo de la sociedad denominada GRUPO FARMACIAS AMERICANAS AMERIFARM SOCIEDAD ANÓNIMA, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cuarenta mil novecientos noventa y tres, otorgo PODER ESPECIALISIMO al señor JUAN CARLOS PERALVO MOLINA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado, doctor en jurisprudencia, vecino de vecino de Avenida República del Salvador N treinta y cinco -ciento cuarenta y seis y Suecia, Ed. Prisma Norte, Piso diez, Quito, República del Ecuador, portador del documento de identidad de su país número uno ocho cero uno seis seis tres cinco uno siete; tan amplio y suficiente como en derecho sea necesario y de conformidad con las cláusulas que se detallan a continuación, para que a nombre y en representación de la sociedad poderdante pueda ejercer las siguientes facultades, tanto en el territorio nacional como en cualquier país del mundo, de conformidad con las siguientes estipulaciones y facultades: (i) Suscribir convenios, contratos, documentos, y cuasicontratos de todo tipo relacionados con la compra de cualquier tipo de bienes a nombre y a favor de la sociedad poderdante sin reserva ni limitación alguna, previo instrucción expresa y por escrito del mandante, pero sin que se encuentre obligado a presentar constancia alguna de las instrucciones recibidas del mandante; (ii) Concurrir en Asambleas o Juntas Generales de Socios o Accionistas de sociedades constituídas y de plazo vigente, en las cuales la sociedad poderdante mantenga inversiones en cuotas, participaciones, acciones, etc., y participar en dichas Asambleas o Juntas con voz y voto, sin reserva ni limitación alguna, debiendo para ello haber recibido las instrucciones correspondientes de parte del mandante de manera previa, expresa y

por escrito, pero sin que se encuentre obligado a presentar constancia alguna de las instrucciones recibidas del mandante; y, (iii) Ejercer, sin reserva ni limitación alguna, todos los derechos y facultades que les corresponden a los Socios o Accionistas de sociedades constituidas en la cuales tenga participación de acciones, cuotas o cualquier otro tipo de inversión, de conformidad con la normativa vigente y aplicable en el país originario de la sociedad. ES TODO. En fe de lo cual filmo en la ciudad de San José, a las ocho horas veinte minutos del veinticuatro de septiembre del dos mil trece.

Ricardo Vargas Aguilar

Presidente/

Grupo Farmacias Americanas AMERIFARM S.A.

10/m

MARIA GABRIELA MIRANDA URBINA. NOTARIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ. Camé Número DIECISIETE MIL. NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. AUTENTICO: PRIMERO: La suscrita notaria da fe y hace constar que la firma del señor Ricardo Vargas Aguitar es autentica, la cual fue estampada en mi presencia, y por lo cual he colocado mi seño y firma registrados, firma plasmada de mi propio purlo y letra al momento de realizar el acto. SEGUNDO: La suscrita notaria da fe y hace constar que los folios que anteceden corresponden a un poder especialismo otorgado a favor Juan Carlos Peralvo Molina. El presente documento surtirá efectos legales en la República del Ecuador. Expido la presente a solicitud de la empresa Grupo Farmacias Americanas Ameritami Sociedad Anônima; se autentica de conformidad con el artículo ciento once del Código Notarial y los artículos ochenta y uno y, ochenta y dos de los Lineamientos Generales para la Prestación y Control del Ejercicio y Servicio Notarial emitidos por la Dirección Nacional de Notariado. En la ciudad de San José a las ocho horas veinte minutos del veinticuatro de setembre de dos mil trece. Se agregan y cancelan los timbres de ley. ///







DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LICDA. KINDILY VILCHEZ ARIAS, FUNCIONARIA AUTORIZADA DE

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) COSTA RICA, Notario (a) Público (a) MARIA GABRIELA MIRANDA URBINA. CÉDULA 111390272, CARNÉ NÚMERO 17997, es similar a la que se encuentra debidamente registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia que, a la fecha en que el (la) Notario expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ: Si este folio es desprendido del folio adjunto, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, esta razón de autenticación queda automáticamente ANULADA. El presente trámice de legalización de firma NO implica aval, ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado. ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del contenido del documento adjunto, pues ello es responsabilidad contralora exclusiva de la Notaria Pública que lo autoriza. -ES CONFORME.- Curridabat, a las catorce horas cuatro minutos del veinticuatro de septiembre del año dos mil trece. Se

CON ALD CA

WAL DE

LICDA. KENDILY VILCHEZ ARIAS FUNCIONARIA AUTORIZADA

agregan y cancelan los timbres de ley. -ULTIMA LINEA-

DIRECCION S NACIONAL DE NOTARIADO

Curridabat. Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos. Edificio Galerías del Este.

Tel: 2528-5756 / Fax 2528-5754





REPÚBLICA DE COSTA RICA

APOSTILLE

5. Parke Cesta Filina. KNOWN-PWID

Chilgo: EXCOMODED ydiałe - Gody)

El presente discursions público-

2. Ha sido femado por: Hindily Pasta Wiches Arias friter deser stigned by 1 Justin signer year?

3. Actuando en palicial de: Abogado Registro de Robelos planting in the expensive of a rightweet ten quality sinch

4. Limite or indicated anythe de-Dirección Responer de Robertedo

> Certificato. (Confine) - delever)

5. Gr. San José, Coité Rice plets Ad

6.6± 308900+3

Bryan Alberto Mejin Assys.

Official die Automicaciones del HIREC-

0.16c: 118316

w - Districtions I

S. Sello: (Deal - Disease)

JUAN CARLOS PERALVO INOLINA

Number del thales: following of the thousand of the

Tipo de documento: Autoritodolido de firmas de restartos (Year) of discovery's Type of other

Manuel de hojas suberticadas: 4 Slumber of pages - Humbre de segme)

cerebro la autentichial de la cerebra che signaturo. Per cerebra que la signaturo, le firms. In capacidad did capacity of the signer and the qualité en laquate le signature algoratorio y el cello o timbro: cest er stamp il heses. Il dises: de l'acte a agi, et le screu pa que osteres. Este to certifice el cantenida del documento para document. For which it was 150 secretifie paste continuada el cast se especial.

looued.

Esta apostific / legalisación salla : This apostific / legalization only : Cette spootific / legalization ne not contry the content of the . Series dont out acts and reality. document pour leased elle is the

La appositiodad de esta apositiva / legalización puede ser verificado en ... The authoritate of this apositie / legalization may be welfied at: - Coatherstaltid do carbo apositile / legalization steel firm etrifire car: http://www.mox.go.or



